

(Secretario medico)

L. P.

Ensayos sobre el

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Secreto profesional.

Memoria para optar el grado

de licenciado en la facultad

de medicina i farmacia
de

Isaac Morales Labarca

Santiago Junio 29/85.



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Secreto médico

Introducción.



Honorable comisión examinadora:
Me encuentro, señores, en el último escalón de la última jornada de esta gran batalla del aprendizaje profesional que se inicia en los años de la infancia para terminar cuando el hombre está ya en posesión de todos sus derechos i bajo el peso de todas sus deberes.

Una constancia guiada tal vez por la necesidad, un valor impulsado por la idea de lo grande, una fortuna sostenida por la fe del porvenir i un resultado, en fin, cuyo origen su es que el cansajo i el ejemplo del trabajo, llegan, pues, a convertirse hai, en la realización de aquel pensamiento bien- hecho colocándome en las lides de la prosperidad i haciendo ver de cerca las incalculables beneficios de la constancia i el trabajo.



La sola enunciación de estos
conceptos, señores, bastará no lo dudo
para que os desprendáis un instante
de vuestra benevolencia al tomar
nota de la prueba que pone remate
a la tarea de tan extenso estudio i
llevada a cabo al través de escollos i
de peligros infinitos.

La responsabilidad moral
del médico o sea como consecuencia
su secreto profesional, es tema que
imprime, desde luego, al que lo trata
la obligación de servir a la humani-
dad, sujeto siempre por los lazos
del bien i enervado dentro de las
mas altas i nobles sentimientos.



Secreto profesional

A

El distinguido doctor M. Dubrac, en su libro *Jurisprudencia Medica* ha tratado la cuestion bajo dos aspectos diferentes. Se ha referido al derecho del Médico de guardar el secreto sobre sucesos delicados ocurridos o descubiertos en el ejercicio de la profesion; i ha desarrollado tambien el punto de las infracciones que el facultativo, por la lei, puede cometer de ese mismo secreto profesional.

Seguendo en parte a ese ilustre e laborador de la ciencia medica, procurare tambien yo dividir este trabajo en dos capitulos: el secreto o deber profesional i el deber legal.

Que el medico tiene, con respecto a su secreto profesional, un deber tan incuestionable como sagrado, es problema resuelto en sentido afirmativo desde muchos siglos atras; ha hallado su sancion en la practica de los padres de la ciencia i en disposiciones legales de todos los paises.

La formula o juramento del prin-

ciencia, Hipócrates, ha resis-
tido a todas las vaivenes de los tiem-
pos i su implantación en la carrera
del médico no ha encontrado siempre
sino, partidarios i defensores esparzados.

Esa fórmula dice así:

Guardaré secreto a cerca

de lo que viere u oyeere i no sea preciso que se divulgue

para no dañar a mi profesion, considerándolo como

una cosa sagrada. Lo cual medido con la

cañencia del filósofo equivale a esta:

Placer el deber ^{o secreto} profesional sobre la
base del derecho natural.

Después de Hipócrates i concretando

mas a la época moderna, autores muy

eminentes han terciado asimismo en

este interesantísimo debate, dejando en

transparencia la verdad de la cuestión.

Pero, quizás, no se debe olvidar al

médico donde debe buscarse su secreto.

Es en la palabra i en el testimonio de

todas las naciones. Mirando a una

nación siempre citada por sus ade-

lantos intelectuales, cual es la Francia,

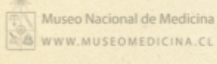
encontramos que no olvida la fórmula

del gran fundador de la ciencia mé-

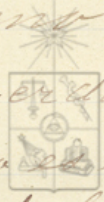
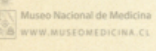
dica, cuando en el artículo XIX de las

Estadutas de la Facultad de Medicina

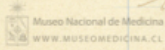
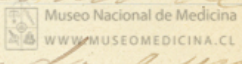
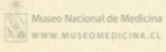
de París se leen estas palabras: "Erorum
arcana visa intellecta eliminat nemo"



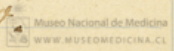
Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Espejamos al artículo anterior:

1º Art. 494. ... Supriman las penas de prisión en sus grados medio i máximo o multa diez a cien pesos:

9º El facultativo que notando en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento de otro delito grave no diere parte a la autoridad oportunamente.

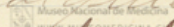
10º El médico, cirujano, farmacéutico, o cualquiera otro llamado en clase de perito o testigo, se negare a practicar una operación propia de su profesión u oficio o a prestar una declaración requerida por autoridad judicial en las causas i en la forma que determina el código de procedimientos i sin perjuicios de apremios legales.

Se ve, pues, con esta claridad que la legislación chilena i la legislación de las demás países civilizadas, recarace en toda su plenitud el secreto profesional, al referirse al secreto i a las obligaciones del médico en los casos en que se halla relacionado con la autoridad administrativa o judicial.

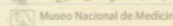
Y no puede ser de otra manera toda vez que la responsabilidad moral del médico, la paz, del honor, del honor i lo que es mas, del porvenir de la sociedad.



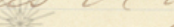
Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



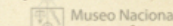
Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



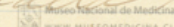
Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



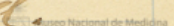
Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

B

Pero entre otros muchos ¿cómo no colocar al diagnóstico al lado de los fundamentos que obligan al médico a guardar secreto en las actas de su profesión?

Mientras el médico no pueda dejar ver lo más francamente posible el ejercicio del derecho que ampara su secreto profesional, el diagnóstico que dada reducida a cálculos i presunciones que, en la mayor parte, acaso de las veces, arrojaron dolarosas i fatales consecuencias, haciendo ilusorias las esperanzas del paciente i abriendo para la ciencia el camino del más peligroso de prestigio.

« Quitese al médico, esclama Briand en su texto, esta ^{antena} que las familias de un solo golpe se habrán destruido por su base las principales sigmas del diagnóstico, que, como todos sabemos, es un guía precioso para la terapéutica de las enfermedades. »

Nada, señores; me permito juzgar de una manera más exacta la anterior afirmación.

El médico representa en el seno de la sociedad el papel de confidente íntimo, bondadoso i necesario, a

quien se consulta para combatir las
tempestades de la existencia, i en quien
se confía con la fe ciega del que cree en
un derecho indestructible.

Desde que salva el dintel de las habita-
ciones, el médico se hace dueño del hogar.

Para ejercer su ministerio, comen-
do por el principio, que es el diagnóstico,
el facultativo descubre la verdad respecto del
malformado, desentonces ahí, en el esclare-
cimiento de ella, cuando queda en
posesión de antecedentes i circunstan-
cias de familia que importan la tran-
quilidad, el honor i hasta la vida
de quienes entregan al médico la salud

Es ahí, en el diagnóstico, cuando
el facultativo descubre los errores de la
juventud, las torpezas de la pasión, el
desbordamiento de las pasiones, el
del libertinaje.

Es ahí, en el diagnóstico, cuando
el facultativo sabe como luchan las
familias contra la adversidad, como
mantienen su nombre i su rango,
como viven al mundo i como lloran
en el silencio, envueltas en los dramas
que se desarrollan i se desenlajan desde
la cuna al sepulcro, en el fondo del
hogar.

Es ahí en el diagnóstico, en fin, cuando el facultativo al estrecho contacto con el enfermo, toma sobre la sociedad la poderosa influencia que corresponde al depositario de un inmenso y valioso tesoro.

Siendo ello así; no es verdad, señores, que el derecho del médico para guardar el secreto profesional se presenta revestido de la más preciosa y más inviolable magnitud?

Quando al caer la tarde y en las primeras sombras de la noche el joven conquistado se dirige con paso tímido al gabinete del médico para mostrarle la úlcera sífilítica i hereditaria o darle parte de sus martificantes dolores a las huesos; cómo no bendecir, señores, el secreto profesional, que permite descansar al paciente en la completa seguridad de que sus males serán desconocidos ante los ojos de la sociedad?

Quando la incauta niña con labios balbucientes da una escusa a su madre para pensar en el médico bandado; e comunicarle i darle a conocer las consecuencias de ingrato amor, ¿será dable, señores, negar la santidad del derecho de este en cuanto se relaciona i del cual depende el honor de la mujer?.....

Quando la humanidad, en una palabra, en sus horas de angustias i de padecimientos, contempla en el médico al verdadero sacerdote, que devuelve el reposo i las

fuerzas para continuar el combate de la vida
¿ cabe siquiera las mas pequeñas nubes dentro
del secreto profesional, el cual garan-
tiza la reserva, cubriendo las flaquezas, las
yerros i extraneas del hombre con las velas
del silencio? Si no existiera pues el derecho
del médico para conservar el secreto de
la profesion, su responsabilidad moral
¿ tampoco existiría i entanses; Cuán
infortunada no sería, señores, la suerte de los
que necesitan de la ciencia i sus virtudes!

Deber legal

II

Este tiempo, sin em-
bargo de señalar las limitaciones que
tiene la facultad del médico sobre su se-
creto profesional. De cuando en cuando
es tiempo de no confundir el de-
recho con el deber, la obligación con la
conveniencia, la bondad con el abuso.

Hai ciertamente una gran distancia
entre el secreto profesional i su deber
respecto de este mismo secreto, ya
sea que se refiera a los intereses exclu-
sivos del paciente, ya sea que se
relacione con los intereses
generales de la sociedad.

juramento de la medicina.

Doctores como Batta, Briand, Buis Casper, i otros no menos distinguidos, sostienen el secreto profesional casi en absoluto. Es decir que el médico está siempre obligado, por su deber, a guardar silencio sobre todo cuanto viere u oyere en el ejercicio de su ministerio. En Francia ellos, la denuncia o delación ante los tribunales de justicia tienen todo el aspecto de un delito moral que merece la mas amplia i mas severa reprobacion.

Por otra parte M. Blanchet dice: Las disposiciones del secreto están colocadas entre dos obligaciones; la de conservar el secreto i la de decir verdad, toda la verdad, nada mas que la verdad; la conciencia les autoriza a escoger, sin que ellos puedan incurrir en ninguna pena por la negativa para servir de testigos.

Apartandome un tanto de estos eminentes trata disto que acabo de mencionar, me permitiré, señores, dejar constancia de la opinion que tengo sobre esta materia, esto es, sobre las limitaciones del secreto profesional. Siendo los casos

muy numerosas i sumamente frecuentes en la práctica médica, procurari establecer algunos de esas sin importancia i por su orden.

... Envenenamientos = Grave es la situacion del médico en presencia de estos deplorables i, por desgracia, muy frecuentes accidentes.

Quando el facultativo es llamado al lecho del esposo que espira víctima de la infidelidad de su compañera, la cual, para libertarse de él i entregarse en brazos del amante ha recurrido a ese medio terrible de esterminio, el veneno; cuando el facultativo, con siempre amigo del infatigable matrimonio, se encuentra de súbito en la posesion de la verdad acerca de tales catástrofes; que lucha tan inmensa se trava dentro de su alma! ; que batalla tan desesperante entre la compasión i la voz de la justicia!... Por un lado, tenemos el convencimiento de la traición, la certidumbre del error, la conciencia del crimen; por el otro, este mismo cuadro en perspectiva i una sociedad que se ve tan horrorizada e implacable contra la mujer que llora, a caro de rodillas, su extravío.

En este ejemplo que enunció habrá
talvez, mucho que conciderar i
mucho que discurrir; pero sumetiéndome yo, en cualquieira circunstan-
cia a los fueros de la dignidad del
hambre, ^{prometiendome el artículo 94 del Código penal,} creo señores, que el médico de-
be revelar el secreto del crimen, por-
que el médico debe revelar todo quan-
to se oponga a la conservación de la
humanidad i de sus derechos.

El médico que guarda silencio sobre un
asesinato cometido por personas que
abran en su sano juicio i mandas,
tan solo, por pasiones mas o menos
carneles i mas o menos despreciables;
el médico que por concideraciones de
familia, deja en el misterio i en la
impunidad la perpetración de ciertos
delitos, que son verguenza i baldón a la
sociedad; el médico que por la
terro o espíritu de su dalguina oculta
al criminal que envenena a su compa-
ñero; el médico, en una palabra, que
cierra los ojos, la conciencia i los la-
bios ante uno de los delitos mas infa-
mos i mas grandes que se registran en
el catálogo del crimen, no merece, ni
dada el nombre santo de sacerdote
con que le aclaman i le llaman la
sociedad i la familia.

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Fácil es concebir por otra parte
cuales serían las consecuencias del
secreto profesional absoluto tratán-
dose de los envenenamientos.

Contando con la reserva médica
el esposo o la esposa adúltera hallará
con pocas veces más expedito el camino
para desbarazarse de su cónyuge;
pero no contando con esta reserva
i encontrándose, por consiguiente,
bajo la influencia del temor, ha-
llará, por el contrario, una barrera
bienhechora al intento de su perfido
i alevoso propósito.

Es la verdad, señores, que no se divide
razón alguna bastante ^{poterosa} para que el
médico haga del secreto profesional
un refugio donde se ^{haya} ^{seguro} ^{de} ^{ser} ^{atrocidades}
o por lo menos haya una garantía
de impunidad al perpetrarse el crimen
de envenenamiento.

El deber profesional
en este caso tiene a consistir, pues, en
la revelación sin figuras del descu-
brimiento científico, a fin de que la
ciencia no sea jamás estéril para el
bien estar de la humanidad, ni reci-
bir el anatema de la vindicta
pública.

Artículo de la Ley de Medicina, que establece el
secreto profesional.

Heridas — La situación del médico en presencia de las heridas ofrece tantos aspectos cuantos casos puedan ocurrir sobre el particular.

En todas circunstancias, sin embargo, el secreto profesional, tiene aquí como fundamento las consideraciones i su terminación. Pero bien, antes de entrar en detalles haré mención, puesto que aquí tiene cabida, del artículo 247 según el cual el médico debe guardar secreto en los actos de su profesión. Pero, como en todo, aquí también hai sus excepciones. El artículo 294 inciso 1º dice así: "El facultativo que notando en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito grave, no diere parte a la autoridad oportunamente, será castigado con la pena de prisión en sus grados medio a máximo o multa de diez a cien pesos." Ante todo, sabemos en general, que las heridas se dividen en leves, graves i mortales.

Yaca pues, ahora, señalar a que clase de heridas o delitos se refiere el art. 294.

Segun mi modo de pensar e interpretar, leyendo a la letra este artículo, creo i esto es mi modo de ver, que dicho artículo solo se refiere a los graves o mortales.

tales o graves que puedan o lleguen a pro-
ducir la muerte, evaluando siempre
el delito del crimen. Por ejemplo si el
enfermo es un envenenado o es un cadáver
dando el médico establece el finero de muerte,
ya el suicidio, ya el infanticidio etc... el
médico debe denunciar el hecho, por que
el médico debe revelar todo lo que mancha
la conciencia es contrario a las leyes.
En los casos leves; sucede otro tanto? Cunque
la lei es explicita en esto, sin embargo, se pres-
ta a diversas interpretaciones. Supongamos
un ejemplo: el médico es llamado a asistir una
enferma, despues de un atento examen, advierte
que ha tomado cierta dosis de carneque o
hai indicado de haberse aplicado a los males
los diez o doce sanguijuelas, en una palabra
hai habido tentativa de aborto; ¿cuál es la
actitud del médico en tal caso? ¿La ver-
dad, señores, que no veo una causa inmediata,
imperiosa que lo obligue a la denuncia. Si
no lo revela, yo creo no falta a lei, no veo
una causa suficiente, ni alevosa que lo obligue
a denunciar; por otra parte, si calla, el mé-
dico creo descansará tranquilo sobre su con-
ciencia, habiendo hecho un bien a la hu-
manidad i sus destinos. Mi modo de
pensar, en tan criticas circunstancias,
es: ¿depará la inteligencia i perspicacia
del médico, el cual apreciará debida i

cancién sudamente, si existe o no un delito grave que llegue a producir la muerte, o un crimen que envuelva tanto la alevosía de un envenenamiento i cuales sean, en una palabra, las serias i patosas consecuencias si no llega a revelarlo? Sai por el silencio.

- En definitiva, si siempre que el médico encuentra completamente cierto de una herida gravemente mortal i que halla indicios de un crimen, o retrato de un envenenamiento o de un delito grave, que se encuentre a la altura de este, el deber profesional consiسته en ayudar a la justicia en el convencimiento de la verdad a fin de labar la mancha que impronta a aquel para la sociedad, i proceder conforme a las preceptas que conducen al bien-estar, tranquilidad i garantía de nuestros semejantes.

En los casos contrarios, el secreto profesional, es, a mi modo de ver, la norma del médico, lo cual, hace honor a su profesion, construyendo así un pedestal de granito para la sociedad.

En consecuencia el secreto profesional, que da lugar al tratamiento de las heridas,

dentro de la moralidad i de la conveniencia general. Mas claro, el deber profesional es el que ^{solo} restringe el secreto, en homenaje de la humanidad i sus destinos.

... Enfermedades contagiosas: Entrando ahora, a considerar el deber del medico en relacion a las enfermedades de caracter contagioso, me permitira la honorable ^{comision} examina-dora, que manifieste ^{de este modo} mi adherencia absoluta al secreto medico. ^{Pero si} creo, con toda la sinceridad de mi alma que el facultativo debe prevenir al paciente o a los interesados.

^{Tambien} creo que el facultativo debe anunciar los peligros del mal, aun cuando para ello tenga que lastimar muchas susceptibilidades i hacer que se desparrramen muchas lagrimas. Un ejemplo claro lo vi en un caso.

El padre de la púdica ^{cancela} consulta al medico sobre si su hija puede o no contraer matrimonio con el joven atacado de sífilis constitucional, revelde a todo tratamiento; ¿Qué debe hacer entonces el mensajero de la dicha i la salud?

¿Deberá permitir con su juicio que sobrevenga un matrimonio, en el cual reinaran los sinsabores i del cual se desprenderan seres invidiosos i hasta despreciables para la sociedad? ¿Deberá autorizar un enlace que se convertira en eterna amargura para

una familia? no, porque eso no es moral, ni es siquiera la consideración en bien de la pobre humanidad.

El médico debe sacrificar una víctima i sacrificarse el mismo en cambio de un hogar, de una familia, de la sociedad entera.

Quando el contagio no presenta el cuadro de tan débiles consecuencias que ofrece un matrimonio sífilítico, el médico podrá hallar atenuaciones i recursos para el mal, pero en todo caso deberá advertir el peligro por lo menos.

« Pueden muy bien compararse las enfermedades contagiosas con esas pequeñas puntas negras que el navegante apenas distingue en el horizonte. El náutico sabe que son los partidores de la tormenta i avisa al navegante.

El médico debe decir también al viajero de la vida cuando se encuentran cerca de él las puntas negras del contagio »

— Sin embargo, yo creo, señores, que hai un caso en que no debe guardarse este secreto i es: « cuando ^{aparece una} enfermedad contagiosa i epidémica » En estas circunstancias debe el médico apresurarse a denunciar el primer caso que encuentre a fin de evitar los peligros del mal i del contagio i poner coto a tan terrible flajelo.

El artículo 319 del Código, refiriéndose

a las epidemias dice: ^{ce} El que infringiere las reglas higiénicas o de salubridad acordadas por la autoridad en tiempo de epidemia o contagio, será castigado con las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio o multa de 100 a 1000 ^{pesos}.

No se desprecie de esto, que la lei autorice al médico para denunciar el primer ^{de aparición} caso de enfermedad contagiosa epidémica. En todo caso infringiera el art. 294. del Cod. Pen.

Es cierto también que en estas cosas se dicta generalmente medidas por autoridad competente, por las cuales se manda al médico denunciar los casos que se presentaren.

Quiero dejar constancia, señores, de mi humilde opinión respecto a este punto tan importante para la ciencia médica.

^{ce} Desearia que cuanto antes se decidiera que el Cólera, entrara en nuestra querida Chile, lo que por desgracia pudiera suceder, se dictase una lei, ^{previa, permanente,} por la cual se autorice al médico para denunciar en el acto un caso semejante, del cual no se prevé si es dable calcular sus fatales consecuencias.

El médico, como el vizca debe, en estas cosas, dar las señales de alarma a fin de poner a salvo a la humanidad doliente, la cual se ve envuelta por tan terribles i' asoladoras catástrofes.

*que el doctor no se atreva a decir -
además de lo que se debe.*

... Enfermedades mortales. - Las tengo la pa-
labra "salvadora", i la sostengo en toda
su amplitud, por lo mismo que deseo refe-
rirme, aunque de paso, al deber profesional
en presencia de las enfermedades mortales.

¡ Delicada situación la del médico en
el lugar de paciente para quien los recur-
sos de la ciencia se estrellan contra el
periodo sin cura de ciertos males!...

¡ Delicada cuestión la del médico cuando
se encuentra delante de un enfermo que,
sin sospecharlo siquiera, tiene contada
sus horas en el reloj de la existencia!...

Diversas i graves perplejidades se levantan,
como a tras tantas angustias i a tras
tantas palabras en el corazón del médico.

Diversas i graves expectativas se presentan a
la contemplación del hombre de ciencia i
del hombre de sentimientos i de ideas.

De un lado el enfermo, el enfermo con
sus pesares i sus alegrías, sus ilusiones i
sus secretos, su sensibilidad i sus creencias.

Si el médico revela la plenitud del mal
puede abreviar en terminas fatales la
existencia cuya salud se lo ha encomendado;

lo cual no cabe dentro de ningún derecho
humano. Si no la revela, puede mantener
una vida que se vaya de impronta



produciendo resultados como diferencias
ab-intestato o agonías sin religión. Esto
pugna también con el derecho que tiene
la sociedad para exigir que se le liberte
de toda desgracia de aquel género.

De otro lado, pues, el enfermo, la familia,
las deudas, la comunidad.

Me parece, señores, que en el caso de las
enfermedades mortales, el médico debe
atender todo, a la prudencia, al tiempo,
a la oportunidad.

Un consejo, o una indicación a tiempo—
conociendo bien el grado de sensibilidad del
enfermo— pueden salvar a este de morir
sin las preparativas morales i materiales
que son convenientes i necesarias antes de
partir de este mundo.

De igual manera un rasgo cualquiera de
indiscreción puede cortar de un solo golpe
el hilo de una existencia preciosa i lla-
mada a mayor prolongación.

Pero, sea como se considere el asunto, la verdad
es, que todo aconseja prevenir de las enfer-
medades mortales, a las deudas inmediatas
de la víctima. ¿Cómo? Lo sabe de
sobra la honorable comisión examinadora:
ocupando al servicio de nuestras semejantes
los datos de inteligencia, de perspicacia
i de circunspección con que el destino
haya tenido a bien favorecernos^{os}

Duelo = Estas mismas cosas, señores, en mi humilde juicio, deben ponerse a contribución tratándose del duelo, punto que no toqué al referirme a las heridas, por juzgarlo un tanto desligado de aquel.

El duelo - originado la mayor parte de las veces por cuestiones de honor pertenecen las testigos i el médico; aqueellos para cumplir una fórmula que se dice legal; este para prestar los auxilios de la ciencia cuando el trance es de fatales resultados.

Los códigos que rechazan el duelo - casi todos los del mundo - establecen penas para los primeros, considerando en el carácter de cómplices. El médico dejan ir en paz.

La opinión respecto de sus actos se encuentra talvez dividida. La aplicación rigurosa del Código penal en su artículo 247 - que castiga a los que revelaren secretos conocidos en el ejercicio de su profesión, es invocada por muchos al tratarse del médico en el duelo. Otros sostienen que el médico debe denunciar a la justicia lo que sepa sobre el particular.

Yo inclino, señores, al secreto. Creo que el silencio no perjudica a tercera.

Toda vez que el duclista, para ser tal, se encuentra desprendido de la sociedad i del hogar.

Sin embargo - i repitiendo lo dicho mas arriba - el médico en el duelo, debe confiar su conducta a los dictados de la prudencia i del interes jeneral. Hamado a intervenir en el caso hombre de ciencia, lo que se aparte de esta, sin veneración i respeto, podria ser, antes que util, inconducente i peligroso.

- Seguros de la vida. - En otro orden de obligaciones i de ejemplos, el deber del médico aparece perfectamente claro i demarcado, cuando se relaciona con las boletas o certificadas que se le exigen en nombre de la verdad.

Imajino tarea ociosa i aun depresiva de la carrera profesional, enumerar si quiera la proporción de que el médico debe dar siempre sus informes gustándose a los principios de la justicia i de la buena fé. No comprendo que haya miembros de nuestra profesion que se atrevan a sostener las falsas informes, las informes que son un insulto para la sociedad i un sarcasmo para la ciencia.

Sero, me parece, señores, que hai ciertas certificadas - las que se refieren al seguro de la vida - sobre las cuales can-

siene detenerse algun momento, aun cuando para ello me sea forzoso poner todavía a prueba la benevolencia con que me honrrais.

El seguro sobre la vida consiste, a mi modo de ver, en la obligación recíproca de jugar cierta cantidad sobre la salud de una persona dada; hai aqui una deuda a acreedor doble; entendiéndose, sin embargo, que segun sea la suerte de la persona asegurada, asi es la menor o mayor suma que se juega en la partida.

Pues bien: las compañías que firman en esta clase de negocios arriesgan fuertes capitales fundadas principalmente en los certificados médicos que acreditan el estado de la persona asegurada.

De manera que como se ve en el informe científico de las compañías de seguro ni mas ni menos que como el precio del artículo en la plaza.

Tanto vale una salud, tanto dan por ella las instituciones referidas.

En tal condición; no es verdad, que el deber del médico envuelve aqui las mas serias i mas grandes responsabilidades. Un certificado falso puede importar pérdidas i desastres cuya reparación sea imposible.

Es necesario no olvidar que el certificado

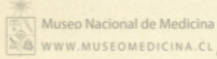
cado falso proviene no solo del falso voto del médico, sino también del falso examen; lo que, sin duda, es mucho mas grave i deplorable.

Al tratarse del seguro sobre la vida, presentarse con frecuencia las enfermedades disimuladas u ocultas al primer golpe de examen. Esta circunstancia determina, en consecuencia, para el médico el deber de prestar al examen legal toda la atención i cautela, todo el tiempo i prudencia que son menester para evitar cualquier error.

Sin embargo, ese mismo deber tiene sus limitaciones o su término. Así, por ejemplo, cuando la verdad sobre la salud de un cliente puede significar para este un golpe fatal el médico debe abstenerse de informarle a fin de escapar a la compañía de un negocio o fracaso de acausar i dejar incólume la honra de sus clientes.

El establecimiento de las compañías de seguro i el desarrollo que toman Chile sobre todo, viene pues a imponer nuevas i mas difíciles obligaciones al médico, de las cuales quisiera probablemente desprenderse, alejándose, como se aleja siempre, de todo espíritu estrecho i mercantil.

El Dr. Taylor, en Inglaterra i el Sr. Gardien, en Francia, consultados



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL



Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Museo Nacional de Medicina

WWW.MUSEOMEDICINA.CL

respecto de la situación del médico en presencia de las infirmes que piden las compañías de seguro, poco o nada han resuelto de fijo sobre el particular. Sus opiniones han sido vagas e inconsistentes.

M. D. Legrand du Saule, a su turno, considera que todos los inconvenientes que se han suscitado quedarían a salvo si las compañías de seguro no sentasen por sí mismas ciertas condiciones; si modificasen la redacción del certificado ordinario, si dejasen a cada practico la libertad de informar o formular su opinión en los términos que juzgase mas conducentes, si ellas, en fin, se rodeasen de un personal médico propio y bastante numeroso.

Por otra parte M. D. Dubrac cree que la practica y la experiencia producirán las verdaderas mejoras, las reformas mas útiles a estas empresas y ventajas para el público y los grandes capitales.

Respeto, en lo que vale, el juicio de esas autoridades; pero yo pienso, señores, que el médico debe meditar mucho en el asunto, a fin de que su criterio se encuentre solidamente formado y su conciencia profundamente preparada al suscribir el informe sobre el seguro de la vida ino hallarse, al menos, comprometido en este interesante y delicado punto profesional.

Honorarios - Quiero, en seguida,
poner remate a este modesto ensayo,
espresando mi manera de sentir respec-
to del honorario médico - punto que
no podría dejar ahuido - sin aludir las
puras i elevadas fines de la profesion
que entrare a ejercer si vuestra indulgencia
me acompaña en esta prueba de ciriva

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

La higijena carrera señores - mas sem-

brada de espinas i de escollas que la carre-
ra del médico. Desde que abandona la
escuela hasta que abandona la tierra, pesa
sobre sus hombros ingrata carga de desen-
ganos i amarguras. Las ayas i las quejas
que desgarran el corazón jamas dejan
de llegar a sus oidas. Consejero i guia
seguro de la sociedad, la sociedad, sin
embargo, le fiocla i estrecha sin ce-
sar en toda circunstancia, como si la
vida humana dependiera tan solo de la
ciencia! - ... Mensajero del bien - estar
i de la dicha, nunca, sin embargo, cuenta
el médico con un cuarto de hora de repaso
propio, porque, ligado al puesto del deber,
su oido inquieto i su alma generosa,
permanecen sienapre como en acecho del
poco que se le debe!

Museo Nacional de Medicina
WWW.MUSEOMEDICINA.CL

Con todo, la contribucion del médico no
corresponde, ni en minima parte, a esa



carazan de nuestros semejantes.

En ninguna circunstancia, juzgo que el médico debe llegar al lecho del enfermo animado de sordido interés.

Epítalo consagrado al bien ajeno, el desprendimiento, según la sabia fórmula de Hipócrates, es su guía más cierto para cumplir sin mancha aquella altísima misión.

Pero, señores, porque el médico invierte este carácter piadoso, elevado i filantrópico; quiere ello decir que sus honorarios nada signifiquen ante la conciencia del país i de sus leyes...? De ningún modo.

En nuestros códigos se habla del secreto profesional i de las obligaciones del médico que se relacionan con la justicia.

Mas, se habla también en ellas de la retribución debida al médico, fijándose en tres años el plazo en que prescribe este género de deuda.

La remuneración, es verdad, ha sido algunas veces causa de violación del secreto profesional. No han faltado médicos que hayan lanzado a los salanes i al público en general, la verdad sobre enfermos o enfermedades que eran una vergüenza para ciertas familias o un bochorno, cuando menos, para la sociedad en general.

No es posible, empero, negar que esto

no pudiera tener su razon explicativa. Cuando, sobre
el debil amparo que la lei presta al pago
de los honorarios, no existe el completo
respeto a esa lei por parte de la sociedad,
ni existe en esta el convencimiento leal
i profundo de que la salud es el don mas
precioso del hombre, facil es encontrar,
entonces, espíritus no dispuestos a sacri-
ficar en homenaje a las nobles
exigencias de la profesion.

La culpa i la responsabilidad no son
pues del médico. La culpa i la responsa-
bilidad - al violarse el secreto profesional -
son: de la sociedad, primero i de la lei,
despues, que no han garantido en su for-
ma mas lata e incommisible el derecho
del médico con respecto al honorario.

Al abrir las gacetas
cualquiera de cualquier país, saltan ejemplos
que manifiestan la exactitud de mi asersion.
Sea en Paris, un ejemplo, ya que este, segun
respetable autoridad, es el cerebro del mundo.
... Un cirujano de Evreux, escribió un
día - 1747 - a cierto abate Lucas, canónigo
de la catedral de dicho pueblo, una carta
esquela, en la cual le escipia el valor de
cinco meses de honorario, computando
en 600 libras el manto por operacio-
nes i curas. Como no obtuviera
respuesta a esta misiva, el cirujano

repetió la solicitud, con el apéndice de hacer un tanto público el caso, refiriéndose a la primera dignidad eclesiástica de Evreux. El abate Lucas se quejó a los tribunales de justicia i aun cuando el facultativo declaró que no era en su ánimo decir que había curado al reverendo padre de un mal venereo, sino de una especificación carbónica, los tribunales condenaron al médico a dar una satisfacción al abate, con la añadidura de 1000 francos de multa, suspensión del ejercicio de la profesión durante 6 años i pago de los gastos que el proceso originó.

¿Cuántas Lucas no habrían señores, en Chile, si nuestras leyes fueran para el médico lo que las leyes de Evreux? Pero, sin ser las nuestras tan extraordinarias, ni tan inaceptables como aquellas, tenemos la locura cotidiana de abates en forma de personas de todo sexo i condiciones que burlan el derecho del médico al hacerse cubrir sus honorarios. La inviolabilidad del secreto profesional, prescrita en nuestras codigos de penas, es sin duda la causa determinante de este fenómeno social.

¿Debe en consecuencia desaparecer esa dispensación? Cancidero, señores, que no. Pero concidero también

que debe adaptarse algún camino legal para
amparar los honorarios en cuanto sea
posible. Concidero que es necesario
dispensar en nuestros códigos el mas alto
apoyo posible a una profesion de que tan
íntimamente depende el bien-estar i el
reparo de la sociedad. Si me cabe el honor,
merced a vuestra benevolencia, de parte
de un médico de la república, cre-
do, señores, trabajaré en la medida
de mis fuerzas, por conducir al terreno
de la práctica, las ideas i las proposiciones, los
principios i las doctrinas, que he desarrollado
i he enunciado en el cuerpo de este escrito.
Contes de canchar permitirme, ~~hacer~~ co-
municar, hacer una ligera reseña, puesto que
aquí tiene cobida, de la higiene pública i privada.

Higiene pública i privada.

Se cabe aquí, señores, como funda-
mento del capítulo, hacer referencia a
la higiene pública i privada.

En nuestra patria, desgracia-
damente mas que en otros países, es algo
como un lujo secundario del cual no
se preocupan sino en minima parte
a caso, lo que mas abundan en sa-
bid, como las filántropas,

Las amantes de la ciencia i..... las poetas
que cantan siempre a lo lúcido, a lo
bello i a lo fragante.....

La historia de las epidemias en Chile
delata sin cesar el delito de desaseo
en que incurrer las clases sociales preci-
samente víctimas del mal. Cuando la
viruela, para no citar mas, toma por
una entre nosotros, sus estragos i sus
prejuicios se cuentan casi tan solo en las
familias desamparadas de la fortuna
i de la higiene. La higiene suele llegar
a ser un fantasma i hasta una amenaza
para las masas populares; así cuando
se les recomienda la vacuna o se les
invita al método, las masas populares
se levantan irritadas, protestando que
se les ataca su libertad i autonomía.
Necesito apenas ^{numerosos} ejemplos para
comprender de una vez, los adversarios
que se levantarán en masa, en la debati-
da cuestion que se suscitó en las Cama-
ras cuando se trató de la reglamentación
de la vacuna animal.

Facil es comprender, sin embargo que
ello no obstante, el deber del médico i
sobre todo del médico de ciudad, consiste
en este caso, en aconsejar, preparar i con-
cluir toda medida que tienda al
desarrollo de la higiene.



Tratándose de la higiene privada, el médico contrae, en mi sentir, la obligación de protegerla i sostenerla desde el instante mismo en que su título profesional le da acceso al interior de la sociedad.

Sabemos la influencia que el facultativo ejerce en las familias que le confían su salud i sus peores. Sabemos cuanto vale i cuanto puede en ellas, como consejo, como advertencia, como autoridad i como garantía seria, positiva i responsable. El médico es a las familias lo que el sacerdote al creyente, un mandatario a quien se debe obedecer con amor i con respeto.

Siendo así, señores, ¿cómo no reconocer el deber en que se encuentra el médico de velar por la seguridad de las familias cuya salud se leo entrega? i luego:

¿Cuál principio de seguridad mas grande que el principio de la higiene?...

Habitaciones altas i ventiladas, comidas sanas i en condiciones de buena digestión; la madrugada, el baño, las aperitivos; hábitos, en fin, de orden i de sistema vital, debe aconsejar el médico invariablemente a su clientela, sin perder la menor oportunidad para hacer patentes i halagar estas ventajas de la higiene. Por cierto que lo que el

medico debe practicar con su pueblo especial, debe practicarlo tambien con el publico en general.

Bajo este aspecto, las sociedades, los hospitales, los centros de educacion, los cuarteles, las casas hospitalarias i demas recintos de vida comun, deben merecer al medico una atencion constante i permanente, para el objeto de establecer la higiene, mantener asi o atenuarlas en gran parte, las epidemias i los males que se ceban con mayor facilidad i mayor exorbitancia en las afecciones de individuos. Bajo este aspecto, tambien el medico debe, como el centinela, dar el grito de alarma franco i resuelto, cada vez que el enemigo de la salud pretenda apoderarse del campamento social. Las puntas de sanidad o vigilancia - en un punto de opinion - no pueden apartarse de la memoria del medico, sin que este olvide el deber en que se halla de utilizar la ciencia a tan alto precio aprendida para honra i salvaguardia de la humanidad. Ilustrar a los legisladores, servir de consejero i de guia a las autoridades; señalar en toda circunstancia el peligro; luchar, en casa palatia, por la implantacion amplia i con seguridad de la higiene, debe ser para el medico uno de los grandes preceptos de su religion verdaderamente salvadora.



Conclusiones

Para compendiar, ahora, a la letra, el espíritu de este rápido estudio, me permito establecer las siguientes conclusiones que someto al alto juicio de la honorable comisión examinadora.

I El secreto profesional es un derecho incuestionable, fundado en la moral, reconocido por los códigos humanos, impuesto como un deber ^{penal} para el médico, sin mas excepción que aquellas casos a que se refiere la ley, para salvaguardia de la sociedad i como garantía de sus intereses i civilización.

II Las limitaciones del secreto médico, arrancan de esa ley del corazón, la moral; i de la salvaguardia de la sociedad, la ley.

III El cuerpo legislativo, debe cuanto antes dictar una ley que haga obligatoria la denuncia ^{mediata} en casos de la aparición de una enfermedad contagiosa i epidémica.

IV La inviolabilidad de los secretos médicos consignada en nuestros códigos, debe seguir la seguridad, poco consignada en ellos, respecto de las recompensas u honorarios.

V Uno de los mas grandes deberes de la profesion, consiste en luchar por la implantacion de la higiene pública i privada.

